



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL



EXP. N.º 00490-2015-PHC/TC

LIMA

ALVARO GARCIA-SAYAN LARRABURE

Representado(a) por CARMEN MARINA

GARCIA-SAYAN ROCA -

REPRESENTANTE

AUTO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 6 junio de 2017

VISTO

El escrito presentado por la demandante doña Carmen Marina García Sayán Roca, de fecha 11 de mayo de 2017, solicitando su desistimiento del recurso de agravio constitucional de autos; y,

ATENDIENDO A QUE

1. El artículo 37 del Reglamento Normativo del Tribunal Constitucional prescribe que “para admitir a trámite el desistimiento debe ser presentado por escrito con firma legalizada ante el Secretario Relator del Tribunal Constitucional, Notario o, de ser el caso, el Director del Penal en el que se encuentre recluido el solicitante”. El artículo 343, segundo párrafo, del Código Procesal Civil —de aplicación supletoria según lo prevé el Artículo IX del Título Preliminar del Código Procesal Constitucional— dispone que el desistimiento de un medio impugnatorio, como es el caso del recurso de agravio constitucional, tiene como consecuencia dejar firme la resolución impugnada.
2. En el caso de autos, la demandante legalizó su firma ante notario público mediante el escrito presentado con fecha 11 de mayo de 2017. Consecuentemente, procede estimar el desistimiento solicitado.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú,



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL



EXP. N.º 00490-2015-PHC/TC

LIMA

ALVARO GARCIA-SAYAN LARRABURE

Representado(a) por CARMEN MARINA

GARCIA-SAYAN ROCA -

REPRESENTANTE

RESUELVE

Tener por desistida a doña Carmen Marina García Sayán Roca del recurso de agravio constitucional interpuesto en autos (fojas 639 a 649); en consecuencia, queda firme la resolución de fecha 6 de agosto de 2014 expedida por la Tercera Sala Especializada en lo Penal con Reos Libres de la Corte Superior de Justicia de Lima (fojas 614 a 617).

Publíquese y notifíquese.

SS.

**MIRANDA CANALES
LEDESMA NARVÁEZ
URVIOLA HANI
BLUME FORTINI
RAMOS NÚÑEZ
SARDÓN DE TABOADA
ESPINOSA-SALDAÑA BARRERA**